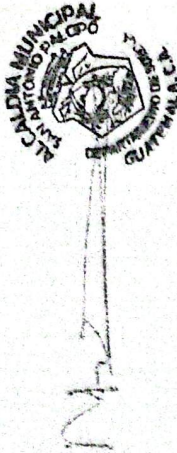




MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLÁ
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



CONTRATO DE PROYECTO: APOYO A LA EDUCACIÓN DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIA, BÁSICO Y DIVERSIFICADO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLA. -----
CONTRATO MUNICIPAL No. 01-2026. En el municipio de San Antonio Palopó del departamento de Sololá a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintiséis, constituidos en la Alcaldía Municipal NOSOTROS: Por una parte: Rufino Elfidio Caniz Vicente, de Cincuenta y siete años de edad, guatemalteco, Comerciante, originario y vecino de este Municipio, residente en Aldea Xequistel del Municipio de San Antonio Palopó, Sololá, identificado con Documentos Personal de Identificación DPI con número de CUI: 1595 90280 0801 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP; de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad San Antonio Palopó, Departamento de Sololá, según Acuerdo de Adjudicación número veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023) de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral y Acta Municipal de toma de posesión cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, inscrita en el libro de actas número G guion siete guion cinco mil quince guion dos mil veintitrés (G-7-5015-2023) señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá, ubicada en el centro de la población, de este Municipio; La entidad que represento se encuentra Registrada como cuentadante en la Contraloría General de Cuentas, con el número 2022-700-712-22-002, por la OTRA PARTE: Mynor Alfredo Vicente De La Cruz, de treinta y cuatro años de edad, Soltero, Contador Público y Auditor, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación Número de - CUI- Dos mil cincuenta y uno, cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y uno, cero setecientos uno (2051 59761 0701), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, actúo en calidad de Representante Legal de la entidad denominada "GRUPO GRAFYS SOCIEDAD ANONIMA". con dirección comercial en 7av. 9-31 zona 2, Sololá, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número315378; Registro No. 703611, folio 820, libro 665 de empresa mercantiles, número de expediente 58848-2015, Categoría Única; De la Sociedad: Inscrita en: Registro No. 126716; folio 424; Libro 220 de sociedades, expediente, 58847-2015 nacionalidad GUATEMALTECA; Número de Identificación Tributaria (NIT) 91363454 extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Constancia Transitoria de inscripción y precalificación del Registro de Proveedores del Sistema GUAATECOMPRAS bajo el número de constancia RGAE 91363454 folio 140776, del libro de inscripciones bajo la Resolución número 202686795 y en el registro No. 16096 del Libro de Proveedores, denominándose en adelante EL CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y mentales, ser de los datos de identificación personal consignados y

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLA
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS MUNICIPALES.



parametrías acreditadas y que por sus actos consiguieron celebrar el presente contrato denominado, **APOYO A LA EDUCACIÓN DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIA, BÁSICO Y DIVERSIFICADO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Base Legal: El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos; artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 26, 26 bis, 33 Bis, 33 Ter, 43 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Contencioso Administrativo; 2000 del Código Civil Decreto Ley 106; 1, 9 numeral 6) inciso a), 38, 47 segundo párrafo, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 42, del Reglamento de la misma Ley; 3, 6, 7, 9, 33, 35, 47, 52, 53 inciso a), b) d), f) y j) 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República; **SEGUNDO:** En el punto Cuarto del Acusado Municipal Número cero siete guion dos mil veintiséis de fecha, doce de febrero del año dos mil veintiséis, del Concejo Municipal de San Antonio Palopó, Soledad, aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización al **PROVEEDOR**, para la adquisición del producto que comprende el proyecto denominado, **APOYO A LA EDUCACIÓN DOTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIA, BÁSICO Y DIVERSIFICADO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLA**; **TERCERO:** Costo del proyecto: El costo de adquisición de útiles escolares, según oferta presentada por EL **PROVEEDOR** es de: Cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco quetzales con cincuenta centavos (Q. 489,375.50) Integrado por las renglones siguientes:

NO.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO POR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	2383	CUADERNO 80H N/L	2383	Q4.66	Q9,532.66
2	7323	CUADERNO 80H C/L	7323	Q4.66	Q33,929.66
3	319	CUADERNO 80H C/MM	319	Q4.09	Q1,260.66
4	1578	CUADERNO 80H D/L	1578	Q4.66	Q6,312.66
5	1893	CUADERNO 80H RMM	1893	Q4.00	Q7,572.00
6	317	CUADERNO NO. 170 H C/MM	317	Q6.30	Q2,000.50
7	634	CUADERNO NO. 170 H C/L	634	Q6.30	Q4,121.66
8	1895	LAPICERO NEGRO	1895	Q1.30	Q2,442.50
9	1895	LAPICERO AZUL	1895	Q1.30	Q2,442.50
10	1895	LAPICERO ROJO	1895	Q1.30	Q2,442.50
11	490	LAPIZ LUMBO	490	Q4.00	Q1,960.00
12	3840	LAPIZ	3840	Q1.40	Q5,376.00
13	1185	BAL APUNTAZ	1185	Q1.30	Q1,540.50
14	490	BAL APUNTAZ	490	Q2.75	Q1,312.50
15	983	BAL APUNTAZ DOBLE AGUJERO	983	Q1.63	Q1,562.50
16	2700	BORRADOR GRANDE	2700	Q1.30	Q4,050.00
17	490	THERA ESCOLAR	490	Q4.90	Q2,401.00

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLÁ
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



18	317	TUERA MEDIANA	317	Q7.90	Q2,507.50
19	2662	PEGAMENTO 8 ONZAS	2662	Q7.75	Q20,630.50
20	911	TEMPERA 6	911	Q18.25	Q16,625.75
21	50690	BOND CARTA	50690	Q0.10	Q5,069.00
22	32750	BOND CARTA 8MM	32750	Q0.10	Q3,275.00
23	490	PLASTILINA	490	Q5.75	Q2,817.50
24	250	PLASTILINA	250	Q4.50	Q1,125.00
25	490	CRAYÓN CERA 12 COL JUMBO TRIANGULAR	490	Q4.70	Q2,303.00
26	43	SACAPUNTAS	43	Q2.295	Q98.70
27	490	LEGOS	490	Q30.00	Q14,700.00
28	490	LIBRO PARA COLOREAR	490	Q21.50	Q10,535.00
29	311	LIBRO PRIMER GRADO	311	Q60.00	Q18,660.00
30	334	LIBRO SEGUNDO GRADO	334	Q36.50	Q12,191.00
31	318	LIBRO TERCER GRADO	318	Q38.50	Q12,243.00
32	330	LIBRO CUARTO GRADO	330	Q40.75	Q13,447.50
33	283	LIBRO QUINTO GRADO	283	Q41.25	Q11,673.75
34	280	LIBRO SEXTO GRADO	280	Q46.25	Q12,950.00
35	317	JUEGO DE GEOMETRÍA	317	Q9.50	Q3,011.50
36	274	COMPÁS	274	Q4.70	Q1,287.80
37	317	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	317	Q2.60	Q824.20
38	317	MARCADOR PERMANENTE AZUL	317	Q2.60	Q824.20
39	344	PLIEGO BOND	344	Q0.75	Q258.00
40	86	RESALTADOR	86	Q6.50	Q559.00
41	490	CRAYÓN CERA 12 COL JUMBO	490	Q9.40	Q4,606.00
42	250	LIBRO PARA PRIMERA INFANCIA	250	Q23.50	Q5,875.00
43	250	ROMPECABEZAS 8 PCS	250	Q21.00	Q5,250.00
44	2500	HOJA DE FOMY	2500	Q0.75	Q1,875.00
45	1250	HOJA DE FIELTRO	1250	Q1.25	Q1,562.50
46	250	PELOTA SALTARINA	250	Q2.00	Q500.00
47	490	MOCHILA INFANTIL PEQUEÑA	490	Q65.00	Q31,850.00
48	1893	MOCHILA INFANTIL GRANDE	1893	Q95.00	Q179,835.00
TOTAL					Q489,375.50

CUARTO: Descripción de la adquisición: Los productos a adquirir es para ser entregados a niños de los centros educativos de Primaria, Básico y Diversificado del municipio de San Antonio Palopó, Sololá. **QUINTO:** Costo del producto: Los productos que se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentada por EL PROVEEDOR tienen un costo total de Cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco quetzales con cincuenta centavos (Q. 489,375.50). **SEXTO:** Valor del Contrato y su financiamiento: El valor del contrato asciende a la suma de Cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco quetzales con cincuenta centavos (Q. 489,375.50). Cantidad que será cancelado con fondos municipales en su totalidad, con fuente de financiamiento 22-0101-0001 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional; 21-0101-0001 Ingresos Tributarios IVA-PAZ. **SÉPTIMO:** Forma de Pago: La empresa ganadora hará entrega del 100% del producto no más de diez días calendario después de firmado el contrato entre la municipalidad y el oferente, la forma de pago será de la siguiente manera: se le efectuará en un solo pago del monto total del contrato. De conformidad con el artículo 62, de la Ley de Contrataciones del estado y 52 (acuerdo gubernativo 122- Se le

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLÁ
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



efectuara al CONTRATISTA un pago de conformidad con el artículo 62, de la Ley de Contrataciones del estado y 52 (acuerdo gubernativo 122-2016), los cuales se harán contra la entrega de la factura correspondiente, el 100% la totalidad de la oferta ganadora, posterior a la entrega del producto. **OCTAVO: Entrega del producto:** El proveedor se compromete entregar el producto en un lapso de diez días calendario después de la firma de contrato del presente proyecto. **NOVENO: Calidad del producto:** Si el contratista variare la calidad del producto ofertado, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMO: Caso Fortuito o de Fuerza Mayor:** Si sugiere caso fortuito o causas de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD, dentro del improrrogable plazo inmediato no mayor de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual La Municipalidad previo a otorgar, calificará la prórroga solicitada. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMO PRIMERA: Fianzas y otras obligaciones:** El contratista está obligado a presentar a favor de la Municipalidad las siguientes fianzas: a) **Fianza de Sostentamiento de la Oferta:** la que deberá cubrir el monto total del dos por ciento (2%), como lo indica el artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado. b) **Fianza de cumplimiento:** Esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del reglamento de la referida ley. La Fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido las adquisiciones contratadas, a entera conformidad c) **Fianza de Calidad:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 56 del Reglamento. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando procede. d) Deberá presentar una constancia de patrono inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el número patronal, así como copias de las planillas de las cuotas pagadas. e) Deberá presentar el certificado de calidad de los productos entregados en el lugar asignado, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, eximiendo de responsabilidad a la unidad ejecutora. **DECIMO SEGUNDA: Declaraciones Juradas:** El contratista mediante actas notariales autorizadas por la Notaria, Izzy Gladilet Díaz Méndez, en la Ciudad de Quetzaltenango, el veinte de enero del año dos mil veintiséis, en cumplimiento al artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado hace declaración jurada que tanto él como su empresa no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones del Estado; asimismo hace declaración jurada que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en los artículos 26 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo el contratista en acta notarial de fecha veinte de enero del año dos mil veintiséis, autorizado en la Ciudad de

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLÁ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



Quetzaltenango, por la notaría, Izzy Gladilet Díaz Méndez, declara que no existe conflicto de intereses entre el Banco donde tiene abierta su cuenta bancaria, en cumplimiento al artículo uno inciso d) del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez del Ministerio de Finanzas Públicas; También mediante acta notarial de fecha veinte de enero del año dos mil veintiséis, autorizado en la Ciudad de Quetzaltenango, por la notaría, Izzy Gladilet Díaz Méndez, el contratista declara que toda la información y documentos proporcionados por él al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso, en cumplimiento al inciso a) del artículo uno del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez de fecha veintidós de abril de dos mil diez emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas. **DECIMO TERCERA: Inspección, Recepción, Liquidación del proyecto:** 1) El Contratista dará aviso a la Municipalidad, por escrito cuando hará la entrega del producto, para que la Municipalidad realice el nombramiento de la Comisión de Recepción y liquidación, quienes harán la inspección y conteo de producto, a fin de que se le pueda efectuar la liquidación. 3) Una vez liquidado y cancelado el producto, se procederá a extender en forma recíproca el finiquito respectivo. **DECIMO CUARTA: Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo, controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de un tribunal competente. **DECIMO QUINTA: Impuestos:** El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a su empresa, tales como aportes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pago del IVA, con lo cual exime de dichos compromisos a la Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá. **DECIMA SEXTA: Sanciones:** En caso de que el contratista no cumpla con el plazo señalado en la cláusula octava, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 por millar) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento, Decreto 57-92. **DECIMO SÉPTIMA: Terminación del Contrato:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre y cuando no se hubiere convenido prórroga alguna. b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes. c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. d) En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **DECIMO OCTAVA: Prohibiciones:** Al contratista le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios para garantizar la relación y entrega de útiles escolares. **DECIMO NOVENA: Documentos anexos al contrato:** Forman parte del presente Contrato: a) La oferta presentada por el Contratista; b)



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPÓ, SOLOLÁ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



Especificaciones Técnicas de la Dotación de Útiles escolares; c) la póliza de la fianza que garantiza el sostenimiento de la oferta. d) la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que garantiza la disponibilidad de recursos en el presupuesto municipal, emitido por la Dirección Financiera Municipal. e) Cualquier otro documento que se incorpore y se relacione con el presente Contrato. **VIGÉSIMO: RELATIVO AL COHECHO:** Yo Mynor Alfredo Vicente De La Cruz, contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **VIGÉSIMO PRIMERA: Aceptación del contrato:** La Municipalidad y el Contratista exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintiuna cláusulas de que consta, y que después de haberlo leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos los que intervenimos. Damos fe.

Rufino Elfidio Caniz Vicente
Alcalde Municipal



Mynor Alfredo Vicente De La Cruz
Contratista

En el municipio de San Antonio Palopó del departamento de Sololá, dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, como Notario DUY FE. Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por Rufino Elfidio Caniz Vicente, quien se identificó con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Mil quinientos noventa y cinco, noventa mil doscientos ochenta, cero ochocientos uno (1595 90280 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) y Mynor Alfredo Vicente De La Cruz, quien se identificó con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Dos mil cincuenta y uno, cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno, cero seiscientos uno (2051 55761 0701). Las firmas que se legalizan están signadas en la presente hoja en el anverso, la cual calza un contrato de adquisición, contenido en seis hojas de papel bond, tamaño oficio únicamente en el lado anverso. Los signatarios firman la presente acta de legalización.

Rufino Elfidio Caniz Vicente
Alcalde Municipal



Mynor Alfredo Vicente De La Cruz
Contratista

596025
MAR
20
26

ANTE MÍ

BU-0274897

SECRETARIA MUNICIPAL